

DECRETO EN TRAMITACION

TRANSCRIPCION RECTIFICADA

APRUEBA EL CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA DE LAURA CECILIA PIZARRO ARAYA, PROGRAMA PRESUPUESTARIO SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

N° : 5

Clase

Fecha : 22 de Enero de 2015

Serie Interna : 2015/086

VISTOS

Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 11° del DFL. 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N°20.799 que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios; el D.S. 98 de 1991, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°78 de 2002 del Ministerio de Hacienda;

ID.10348 - C.379345

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales requiere contar con una persona que realice funciones específicas permitiendo el cumplimiento eficiente de los objetivos del Servicio.

Que, ello no puede lograrse con los recursos humanos que dispone el Servicio y que por otra parte, se cuenta con las disponibilidades presupuestarias necesarias para atender el gasto que origine este trabajo.

Que, resulta procedente el contrato a honorarios por la inexistencia de conflicto de intereses e incompatibilidades, según consta en el certificado que se adjunta.

DECRETO

1.- APRUEBASE, el contrato a honorarios suma alzada suscrito con don(dña) LAURA CECILIA PIZARRO ARAYA R.U.T. N° 10.511.990-9, cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Santiago, a 02 de Enero de 2015, comparece el Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. N° [REDACTED], representado por don(ña) PAMELA RIQUELME LOYOLA, Jefe División Administrativa, cédula de identidad N° 11.834.253-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, Piso 7, ciudad de Santiago, y don(dña) LAURA CECILIA PIZARRO ARAYA, cédula de identidad N° [REDACTED], EGRESADO DERECHO, domiciliado(a) [REDACTED], comuna Santiago, ciudad Santiago, ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de honorarios a suma alzada:

PRIMERO: LAURA CECILIA PIZARRO ARAYA, en adelante el "prestador"

OFICIO N° 30 MAR 15 024608
FECHA

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro

V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y I	
SUB. DEPT. ICIP	

REFRENDACION

REF. POR S. IMPUTAC.

ANOT. POR S. IMPUTAC.

RECUC. DTO.

cumplirá labores de representación y ejecución de todas las tareas que encomiende el Sr. Ministro; Mantener un vínculo permanente con todos los secretarios regionales ministeriales del país en tareas propias de la ejecución de sus cargos; Realizar seguimiento y coordinación respecto de las decisiones y medidas instruidas por la autoridad ministerial en el ámbito de la supervisión y evaluación el cumplimiento de los programas y objetivos institucionales; Desempeñar labores de coordinación interministerial para el cumplimiento de los fines de la cartera en relación con otros órganos del Estado; Coordinar la participación de la autoridad en las comisiones del Poder Legislativo; Representar al Ministro en toda actividad o reunión que determine; Desarrollar y mantener relaciones acordes con la institución y organizaciones de la sociedad civil; Coordinar la tarea de las jefaturas de división en el cumplimiento de la función de la autoridad ministerial; y Cumplir con las exigencias que impone al Gabinete los programas de mejoramiento de la gestión y de los convenios de desempeño colectivo, Coordinar al equipo del Gabinete, en el Gabinete del Ministro.

SEGUNDO: El plazo para la realización de la labor encomendada será el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, o mientras sus servicios sean necesarios. Las condiciones materiales para el ejercicio de la labor contratada, estarán sujetas a lo solicitado por el(la) supervisor(a) y a las disponibilidades del servicio.

TERCERO: "El prestador", se obliga a informar mensualmente al "Servicio" sobre las labores que se le encomiendan por este contrato, mediante la entrega de informes mensuales escritos, a partir del primer mes de ejecución del presente contrato. El(la) Ministro de Bienes Nacionales será el(la) encargado(a) de recibir conforme los trabajos y/o productos contratados, incluyendo los informes ya referidos, a excepción de lo establecido en el artículo cuarto parrafo segundo.

CUARTO: "El Servicio", se obliga a pagar "al prestador" la cantidad bruta total de \$56.095.200 (cincuenta y seis millones noventa y cinco mil doscientos pesos) impuesto incluido, que se pagará en las siguientes cuotas:

No.de Cuota	Monto Mes
1	\$4.674.600 Enero
2	\$4.674.600 Febrero
3	\$4.674.600 Marzo
4	\$4.674.600 Abril
5	\$4.674.600 Mayo
6	\$4.674.600 Junio
7	\$4.674.600 Julio
8	\$4.674.600 Agosto
9	\$4.674.600 Septiembre
10	\$4.674.600 Octubre
11	\$4.674.600 Noviembre
12	\$4.674.600 Diciembre

Sin perjuicio de la retención que se menciona más adelante, los impuestos que devengue el presente contrato serán de cargo "del prestador". Los pagos serán efectuados el último día hábil de cada mes y se realizarán una vez que el Servicio dé su conformidad al trabajo realizado mediante la aprobación del respectivo informe emanado por "el prestador", y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. Con todo, las cuotas correspondientes a los meses de septiembre y diciembre podrán pagarse fraccionadas en dos. La primera de ellas se pagará el día 15 del respectivo mes o el día hábil

inmediatamente anterior, en caso de que aquel fuere inhábil, y su monto será la suma proporcional a los días efectivamente trabajados hasta la fecha del pago de esa cuota. La segunda fracción se pagará el último día hábil del mes y su monto será proporcional al número de días que no hubiera sido cubierto por la primera. Tanto la boleta como el estado de avance de los meses de septiembre y diciembre, deberán ser entregados conjuntamente, según el procedimiento y fecha que se informe para tal efecto al prestador.

Corresponderá "al Servicio", retener y deducir el monto de los impuestos que graven la prestación, ya sea al tiempo de hacer el pago de la suma antes citada, o al efectuarse los pagos parciales ya señalados, según corresponda.

QUINTO: Si para la ejecución de la labor encomendada "el prestador" tuviere que ausentarse de la ciudad sede de la prestación de sus servicios, tendrá derecho a que se le pague una asignación para el cumplimiento del encargo por los gastos correspondientes por concepto de pasajes, viáticos y traslados. Todo exceso en el pago de dicha asignación podrá ser deducido directamente por "el Servicio", de su remuneración. Para los efectos del cálculo de la asignación que le corresponderá percibir, se estimará que la persona contratada se encuentra en el tramo del Grado 1 al 4 E.U.R. Además, en caso de proceder el pago establecido en la Ley N°16.441 de 1966, el cálculo de la asignación de zona se realizará asimilando al prestador al sueldo base del Grado 4 Experto E.U.R. Al finalizar las actividades asociadas al pago de cada "monto por rendir", "el prestador" deberá emitir un informe de la actividad realizada al(a la) Sr.(a) Ministro de Bienes Nacionales.

SEXTO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador", con quien se suscribe el presente contrato a Honorarios Suma Alzada. Asimismo, se deja constancia que, a través de declaración jurada que se adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos antes mencionados.

SEPTIMO: "El prestador" tendrá derecho a percibir aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad de acuerdo a los tramos que indica la ley para los trabajadores del sector público, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Asimismo, podrá hacer uso del reposo médico que haya sido prescrito por un facultativo, el que deberá acreditar mediante la presentación de la respectiva licencia médica, en los formularios reconocidos a través del Ministerio de Salud, y en el marco de los procedimientos y plazos que señala la Ley N°20.585. Si la persona presta servicios durante 44 horas semanales, tendrá derecho a hacer uso de descanso anual por un máximo de 15 días hábiles durante el año calendario, acumulables, siempre y cuando haya prestado servicios para el Ministerio a lo menos durante un año en forma continúa. Para computar el año se podrá adicionar periodos trabajados en virtud de anteriores contratos con el Servicio, y/o otros entes de la Administración Pública. "El prestador" del servicio podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, los que podrán fraccionarse por días o medios días, y no generarán descuento alguno. Asimismo tendrá derecho a solicitar permisos especiales,

cuya aprobación será de facultad del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales. En caso de ser aprobados, deberán efectuarse los descuentos de honorarios por los períodos no servidos. El prestador del servicio, además, y según lo señala el ordenamiento jurídico y estatuto de protección a la maternidad, de los derechos que allí se conceden a la madre y al padre, pudiendo este último hacer uso de un permiso paternal de cinco (5) días, durante el primer mes del nacimiento del hijo(a) el que deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción. En caso de fallecimiento, las personas señaladas en el art. 114 del Estatuto Administrativo tendrán derecho al pago de los honorarios ya devengados, en los términos que señala dicho artículo; y al proporcional de los días trabajados antes del fallecimiento. Para hacer uso de este derecho, los familiares deberán presentar los correspondientes certificados emitidos por el Servicio del Registro Civil e Identificación, a fin de acreditar tanto el fallecimiento como la relación de parentesco.

OCTAVO: El prestador del servicio deberá cumplir una jornada horaria de 44 hrs. semanales, cuyo ingreso deberá registrarse entre las 8:00 y hasta las 9:15 hrs., y la salida una vez que se cumplan las 09 horas continuas de lunes a jueves, y de 08 horas continuas los días viernes, es decir una vez que se cumpla el total de la jornada diaria, para lo cual deberá utilizar el sistema de registro de asistencia vigente en la Institución. En caso de atraso superior a 59 minutos mensual, se procederá a efectuar los descuentos pertinentes, según valor hora de su contrato. En caso de ausencias o reuniones que digan relación con el Servicio, el Jefe directo deberá informar por escrito con anterioridad o dentro de las 24 hrs. siguientes de ocurrido el hecho al Departamento de Recursos Humanos, en caso que no se proceda de la forma señalada, se practicarán los descuentos que correspondan. No obstante lo anterior, la persona antes señalada, podrá ausentarse durante la jornada laboral para asistir a cursos de capacitación.

NOVENO: El Ministerio podrá, según disponibilidad presupuestaria, proveer al prestador de uniforme, celular, u otros bienes, enseres, o equipamiento, según el cargo o función que desempeñe, considerando la política establecida por la autoridad para tal efecto. El prestador será responsable del cuidado de los mismos, obligándose a mantenerlos en buen estado y facultando al Servicio para descontar de sus honorarios aquellas sumas que resulten necesarias para la reposición de dichos elementos.

DÉCIMO: Ante la eventualidad que el prestador del Servicio deba ausentarse de la institución, por motivos propios de las labores contratadas, tales como reuniones o visitas inspectivas u otras, podrá autorizarse la utilización de los medios de transporte que hayan sido contratados con terceros, incluyendo la firma de vales para el uso de radiotaxi, según el convenio que se encuentre vigente en la institución. Lo anterior deberá ser previamente autorizado y calificado por el Jefe de la División Administrativa y/o Seremis según corresponda.

UNDÉCIMO: Se deja expresa constancia que "el prestador" no tiene otros derechos respecto del "Servicio" que los expresamente estipulados en este estatuto contractual, y que no tiene la calidad de funcionario público.

DUODÉCIMO: El incumplimiento por parte de "el prestador", de las obligaciones del presente contrato implicará el término

inmediato de éste; como asimismo la devolución del o los honorarios percibidos indebidamente, facultándose al Servicio para retener cualquier monto que, por cualquier concepto, se encuentre pendiente de entrega.

DECIMOTERCERO: "El Servicio", si lo estima necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a honorarios, sin expresión de causa, calculando el monto de los pagos que procedan sobre la base de los días proporcionales efectivamente trabajados hasta el momento del término de las labores y que hayan transcurrido desde el último pago efectuado. El aviso de término deberá ser comunicado por medio de carta certificada al domicilio que tiene registrado en el Departamento de Recursos Humanos, remitida por el Jefe(a) de la División Administrativa o notificado por este último. La misma facultad tendrá "el prestador". Será de responsabilidad del prestador informar al señalado Departamento cualquier cambio de domicilio.

DECIMOCUARTO: Las partes fijan domicilio especial para todos los efectos legales emanados de este contrato en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia. Los plazos de días hábiles que se señalan en el presente contrato serán computados de conformidad lo establece la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos. Será responsabilidad del "prestador" informar cambio de domicilio al Departamento de Recursos Humanos.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del "prestador" y dos ejemplares en poder del "Servicio".

Personería: La facultad de doña Pamela Riquelme Loyola, Jefa División Administrativa, para suscribir contratos o convenios con personas naturales que el Servicio requiera sobre la base de honorarios a suma alzada, emana de la resolución complementaria N°54, de 24 de junio de 1996.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto con cargo a la glosa Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales, Subtítulo 21, Programa Subsecretaría de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales, para el año 2015.

Anótese, tómese de razón, registrese comuníquese y archívese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

Gabinete

Departamento Presup.

Unidad Finanzas

Departamento Recursos Humanos

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales